



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 308 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 07 OCT 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 2191-2015-GRJ-GRI de fecha 28 de Setiembre del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 28 de Setiembre del 2015; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2015-GRJ/GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Solicitud de fecha de 28 de Setiembre del 2015, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Turismo "APUSAMI" S.R.L. debidamente representado por su Gerente General Sr. Senen Nilton Salvatierra Leiva, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2015-GRJ/GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015;

Segundo: Al respecto tenemos lo prescrito por el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone lo siguiente: "*Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Tercero: En atención al Memorando N° 2191-2015-GRJ-GRI de fecha 28 de Setiembre del 2015, donde se advierte los errores consignados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2015-GRJ/GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015, resulta PROCEDENTE la rectificación de los errores materiales, de conformidad a lo prescrito por el considerando anterior, y;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el Artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2015-GRJ/GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015, conforme al siguiente detalle:

1.- En el Segundo considerando, DEBE DECIR: Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00674-2015-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de Agosto del 2015 (...).

G. R. I.	
REG. N°	1232131
EXP. N°	852342





2.- En el Artículo primero de la parte resolutive, DEBE DECIR: (...) NULA la Resolución Directoral Regional N° 00674-2015-GRJ-DRTC/DR de fecha 03 de Agosto del 2015 (...).

3.- En el Artículo primero de la parte resolutive, DEBE DECIR: DISPONER la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 293-2015-GRJ/GRI de fecha 22 de Setiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

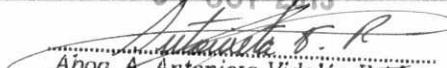


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 OCT 2015



Abog. A. Antonieta Vidalón Róales
SECRETARIA GENERAL

